

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0248-2023-MDP

Pichanagui, 05 de junio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0556-2023-GPP/MDP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual solicita aprobación de formalización de Notas Modificatorias tipo 003 – Modificaciones vía créditos y anulaciones correspondiente al mes de MAYO del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la cociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, se efectúan conforme a lo siguiente: Son medicaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; numeral 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. Numeral 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Artículo 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, La Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en el numeral 30.1 del Artículo 30 menciona que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 0556-2023-GPP/MDP, de fecha 05 de junio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual da a conocer que, en marco al cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 47.2 del artículo 47° las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; en consecuencia, LA FORMALIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 003- MODIFICACIONES VÍA



ALIDAD

GERENCIA MUNICIPAL

ANAO

TOAD OS

GERENCIA DE L'ANIFICACIÓN PRESUPUESTO



TOAD DIS

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CRÈDITOS Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023, debe de aprobarse mediante acto resolutivo, a fin de poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 003 - MODIFICACIONES VÍA CRÈDITOS Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023; de conformidad al anexo adjunto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, que como Artículo Segundo.- La resolución se sustenta en la re

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que adopten las medidas necesarias y convenientes para su cumplimiento;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.munipichanaqui, www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIA DE CENERAL DE COMERAL DE COMERAL DE COMERAL DE COMERCO DE COMERCO

ELISEO PARIONA GALINDO